



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 139-2014-HMLO

Los Olivos, 24 de Setiembre de 2014.

**VISTOS:** El Informe N° 056-2014-HMLO/CE de fecha 22 de Setiembre de 2014, emitido por la Presidenta del COMITÉ ESPECIAL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 056-2014-HMLO/CE la Presidenta del Comité Especial remite las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2014-HMLO/CE DERIVADA DE LA ADP N° 004-2014-HMLO/CE, para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO" para su respectiva revisión y aprobación de acuerdo a lo que dispone el Art. 26° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D. L. N° 1017 y Art. 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, el Art. 26° Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 39° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisan las condiciones mínimas que debe contener las Bases de un Proceso de Selección;

Que, el Art. 17° la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Tipos de Procesos señala que la Adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada. La Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para: a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda; b) La contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales. La Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, se convoca para los procesos declarados desiertos, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley.

Que, el Artículo 35° Decreto Supremo N° 138-2012-EF de la Ley de Contrataciones del Estado sobre aprobación de bases señala: "La aprobación de las Bases serán efectuadas por el titular de la entidad y debe ser por escrito, mediante resolución acuerdo u algún otro documento que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f) de la Ordenanza N° 249-CDLO, señala como una de las funciones de Dirección General emitir Resoluciones Directorales de acuerdo a Ley;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 010-2014-HMLO/CE DERIVADA DE LA ADP N° 004-2014-HMLO/CE, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO" por un valor referencial S/. 64 910.00 (Sesenta y cuatro mil novecientos diez con 00/100 Nuevos Soles), las mismas que forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el área competente se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la ley.



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. José Félix Martín Layten Pazos  
DIRECTOR GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.